

Divorcio
Rad: 2021-005-00
Dte: María Rogelia Tamayo Agredo
Ddo: Víctor Hugo Llanos

SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, con la presente demanda de Divorcio Cese de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico para su estudio. Sírvase Proveer.
Cali, 22 de enero de 2021

Auto No. 0107

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintidós de enero de dos mil veintiuno

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por IVAN TAMAYO AGREDO en calidad de apoderado general de la señora MARIA ROGELIA TAMAYO AGREDO contra VICTOR HUGO LLANOS.

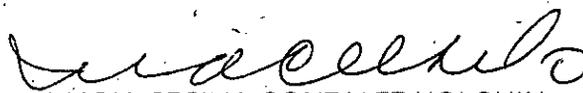
2º. El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de mayor y menor cuantía señalado en los artículos 368 del C.G. del Proceso.

3º. De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado al demandado VICTOR HUGO LLANOS por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos. Conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P. se autoriza a la parte demandante remitir comunicación para la notificación a la parte demandada; lo anterior dado que se desconoce el correo electrónico del demandado.

4º. RECONOCER personería suficiente al abogado Jorge Eliecer Grisales Rivera portador de la T. P. No. 36.985 del C.S.J. para que represente a la demandante, conforme a las voces del poder conferido.-

Notifíquese.

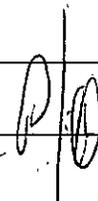
La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 12 hoy notifiqué a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.C.).

Santiago de Cali _____
La secretaria, 

28 ENE 2021